



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 08001315300520180009600
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MARTHA HOYOS
DEMANDADO: BANCO AV VILLAS SA

Se procede a resolver el recurso de reposición y en subsidio de queja interpuesto por el apoderado de la parte demandada sobre lo decidido en el numeral 2 de la parte resolutive en el que señala, que el auto que niega control de legalidad no es apelable.

Sobre este recurso se debe señalar por el juzgado que para la concesión del recurso de apelación se requiere norma expresa que disponga del auto que se ataca mediante recurso de apelación sea susceptible de ser atacado mediante ese recurso, lo anterior conforme al principio de la taxatividad que rige para el recurso de apelación.

El demandante en sus fundamentos no indica que norma del Condigo General del Proceso tiene enlistado como apelable el auto que niega la realización del control de legalidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. No acceder a la revocación del numeral 2° del auto de fecha 5 de febrero de 2021 que no accede a realizar el control de legalidad.
2. En consecuencia, remítase copia del expediente al superior para efectos del tramite del recurso de queja.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JRP

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 34 HOY 01 marzo DE 2021 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
--